

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20230002500**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es que el texto del mandato esté en el cuerpo del correo electrónico y no como un archivo adjunto y se pueda leer la dirección del correo electrónico del remitente y del destinatario, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

2. Procédase a la realización de los hechos en forma consecutiva y coherente, téngase en cuenta que del hecho segundo hay un salto al hecho noveno, haciendo falta fundamentos facticos.

3. Enumere como pretensión primera de la demanda, el primer párrafo del acápite de pretensiones, en donde busca se declare la responsabilidad civil extracontractual, de igual forma deberá indicarse el motivo por el cual se deberá declarar dicha responsabilidad.

En cuanto a la pretensión primera se deberá desacumular los perjuicios materiales e inmateriales, a fin de petitionar cada concepto por separado.

4. Conforme lo anterior, realice juramento estimatorio de los perjuicios patrimoniales, que deberán concordar con las pretensiones de que se refieren a dichos perjuicios, tengase en cuenta que frente a los perjuicios extrapatrimoniales no se formula juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010, hoy 30 de enero de 2023

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b145226fc6d3004a39ac14dd173104881c18527909e256e118a3d96bc68f61dc**
Documento generado en 27/01/2023 07:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>